



**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL**  
**Oficina Regional Sudamericana - Proyecto Regional RLA/99/901**  
*Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional*  
**Décima Reunión de Coordinación con los Puntos Focales del SRVSOP**  
(Lima, Perú, del 9 al 11 de octubre de 2012)

**Asunto 3: Situación del ensayo de auditoría de certificación a CAE Entrenamiento de Vuelo Chile**

(Nota de estudio presentada por la secretaría)

**Resumen**

Esta Nota de Estudio presenta información sobre la situación del ensayo de auditoría de certificación efectuado a CAE Entrenamiento de Vuelo Chile, bajo los alcances del LAR 142, para ser revisada durante la Décima Reunión de Coordinación de los Puntos Focales (RCPF/10).

**Referencias**

Informe de la Décimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Junta General del Sistema (JG/24), Asunto 4, publicado en:

[http://www.lima.icao.int/TC/RegionalProjects/srvsop\\_contents.asp](http://www.lima.icao.int/TC/RegionalProjects/srvsop_contents.asp)

**1. Antecedentes**

1.1 La estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR aprobada por la Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Junta General (Santa Cruz, Bolivia, 3 de agosto de 2007), contempla una fase de ensayos de auditoría de certificación a explotadores aéreos, centros de instrucción, centros de entrenamiento y organizaciones de mantenimiento aprobadas. Por ello, en el marco del programa de armonización del LAR PEL (Licencias y Centros de Instrucción) en el año 2009 se convocó a través de los Estados del SRVSOP, a los centros de instrucción que estuvieran interesados en participar en estos ensayos.

1.2 En esa oportunidad, la DGAC de Chile presentó a CAE Entrenamiento de Vuelo Chile, cuya auditoría bajo los alcances del LAR 142 fue efectuada en octubre 2010 por un equipo multinacional de auditores (Argentina, Brasil y Perú), culminando el cierre de los hallazgos en septiembre de 2011, lo que permitió el envío del informe final y la documentación de sustento a todas las AAC de los Estados del Sistema (Ref. Cartas a los Estados SA6146 y SA6193 del 25 de octubre y 8 de noviembre 2011).

1.3 Posteriormente, en mérito de lo acordado en la Décimo Cuarta Reunión de la Junta General (Santiago de Chile, 26 de marzo de 2012), con motivo de la creciente demanda e interés de los centros de instrucción y entrenamiento de obtener una certificación multinacional a través de auditorías

multinacionales efectuadas por el SRVSOP, se cursó la comunicación SA5272 a los Estados con fecha 12 de abril del 2012, en la cual con el ánimo de consolidar este proceso, se reiteró a los Estados confirmar:

- a) la situación del proceso de validación del informe final del ensayo de certificación de CAE Entrenamiento de vuelo Chile y la fecha de compromiso de emisión del certificado por parte del Estado; y
- b) su disposición o impedimento para emitir una certificación a los centros de instrucción o entrenamiento de aeronáutica civil de otro Estado miembro, en base al informe de auditoría de un ensayo de certificación realizada por un equipo multinacional de auditores del SRVSOP, donde se evidencie el cumplimiento efectivo del LAR correspondiente.

## 2. Situación de la respuesta de los Estados

2.1 Como resultado del envío del informe final del ensayo de auditoría de certificación realizado a CAE Entrenamiento de Vuelo Chile, así como de la Comunicación SA 5272 antes mencionada, el Sistema Regional ha recibido las siguientes respuestas:

- a) Comunicación del Vicepresidente del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba de fecha 18 de enero de 2012, informando de la emisión del certificado oficial a favor de CAE con fecha 30 de noviembre de 2011.
- b) Comunicación de la DGAC de Bolivia DSO-1446/12 del 8 de mayo de 2012, indicando que no tienen impedimento para emitir una certificación a favor de un centro de instrucción y entrenamiento, en base al informe de auditoría de un equipo multinacional del Sistema donde se evidencie el cumplimiento efectivo del LAR correspondiente, solicitando para la certificación de CAE diversa documentación legal original o copia legalizada.

Este requerimiento ha sido atendido por la DGAC de Chile mediante comunicación DGAC N° 04/3/521/5379 recibida por el Sistema Regional el 13 de septiembre de 2012, enviándose la documentación a la DGAC de Bolivia con carta SA5786 del 14 de septiembre de 2012.

- c) Oficio N° 149-2012/SSO-ANAC del 24 de mayo de 2012, por el cual la ANAC de Brasil reconoce el informe final de certificación de CAE Entrenamiento de Vuelo Chile conforme al RBHA 142; sin embargo, precisa que para validar los dos simuladores de vuelo en A320 y un tercero en A320/340, requiere conforme a la Sección 142.59 del RBHA 142 el pago de R\$ 10,674.00 por simulador de vuelo previsto en la Ley Federal 11.182 del 27 de septiembre de 2005.
- d) Correo electrónico de la DGAC del Perú de fecha 4 de julio de 2012, adjuntando la copia del certificado CEAC 001 emitido a favor de CAE con fecha 6 de junio de 2012, el cual ha sido entregado directamente al referido centro de entrenamiento.

- e) Comunicación de la DGAC de Chile 04/3/431/4705 del 11 de julio de 2012, informando que no tienen ningún impedimento para emitir una certificación a favor de un centro de instrucción o entrenamiento de aeronáutica civil, en base al informe de un ensayo de auditoría de certificación de un equipo multinacional del Sistema donde se evidencie el cumplimiento efectivo del LAR correspondiente.
- f) Carta DGAC-OG-0-185-12-0083 cursada por la DAC de Ecuador con fecha 27 de agosto de 2012, indicando que luego de culminar el proceso de revisión de la documentación, proceden a reconocer el informe final del ensayo de certificación efectuado por el Sistema Regional; y cuya vigencia, estará dada dentro de los plazos de vigilancia continua establecidos por el SRVSOP.

2.2 Si bien no se han recibido las respuestas de todos los Estados a pesar del seguimiento efectuado por el SRVSOP, se puede concluir que el ensayo de certificación ha permitido:

- a) validar en la práctica los requisitos del LAR 142, dado que no se han detectado observaciones de carácter técnico, sino hasta el momento los impedimentos para la emisión de la certificación son de carácter administrativo y legal, que podrían ser subsanados al amparo de un Acuerdo Administrativo suscrito por los Estados, cuya propuesta se está presentando en la NE/05;
- b) aplicar los estándares de las mejores prácticas de auditoría bajo la norma ISO 9001:2008, por parte de los integrantes del equipo multinacional, generando la optimización de competencias, que serán transmitidas a los nuevos auditores que estará formando el Sistema a fin de contar con una metodología estandarizada; y
- c) generar oportunidades de mejora en el LAR 142 que han sido revisadas por el Panel de Expertos en Licencias y Medicina Aeronáutica en la RPEL/7 y RPEL/8, así como en el Manual de Procedimientos para la certificación de centros de instrucción y entrenamiento, que serán incorporadas en la enmienda del citado documento planificada para el último trimestre del presente año.

2.3 Por otro lado, también es necesario resaltar la importancia de contar con las respuestas de los Estados para conocer las dificultades administrativas y legales que pudieran presentarse, a fin de ser identificadas adecuadamente y se puedan tomar las acciones correspondientes para superarles, debido a la demanda de centros de la Región por someterse a auditorías multinacionales, que podrán concretarse con la firma del Acuerdo de Reconocimiento respectivo.

2.4 En ese sentido, el 17 de agosto de 2012, el SRVSOP recibió una solicitud de la DGAC de Chile mediante OF. (O) N° 08/4/1226 /4773, en el cual señala que cualquier información adicional que no esté indicada en el LAR respectivo y que sea requerida por un Estado, debiera ser presentada con la anticipación debida como diferencia, para que permita a los equipos de auditoría multinacionales revisarla oportunamente durante el proceso de auditoría, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Sistema.

3. **Acción sugerida**

3.1 Se invita a la reunión a:

- a) Tomar conocimiento de la información presentada; y
- b) emitir los comentarios que se consideren pertinentes.